

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL BI - SECTORIAL N°001/2023

"DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTA Y BAJA, ABANDONO Y/O FALLECIMIENTO POR ASENTAMIENTOS Y USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS DE FERIAS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO"

VISTOS:

Que, conforme Decreto Edil N° 018/2023 que en su Artículo Primero señala *"APROBAR el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante el Decreto Municipal N° 168/2022, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil"*. Conforme lo precedentemente referido se debe tomar en cuenta que la normativa municipal establece que la Dirección de Ferias y Mercados y sus dos unidades dependientes de Unidad de Ferias y Unidad de Mercados a la fecha se encuentra bajo tuición de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, la Resolución Administrativa Municipal BI-SECTORIAL N° 001/2019, cuyo objeto fue la APROBACIÓN de los requisitos, Procedimientos e importe por concepto de trámite de "CAMBIO DE NOMBRE" por "Altas y Bajas, Abandonos y Fallecimiento" por Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos y Mercados en el Municipio de El Alto, que se procesan en la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados y Unidad de Ingresos y Control Tributario, dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, el cual forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Bi – Sectorial (RAMBS).

Que, haciendo un análisis de la Resolución Administrativa Municipal BI- SECTORIAL N° 001/2019 de sus Requisitos y Procedimiento el ARTÍCULO 5 (DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS DE CONTRIBUYENTES) inciso g). La cantidad máxima autorizada de solicitudes "cambio de Nombre" no deberá superar anualmente el cinco por ciento (5%) del total de afiliados de la Asociación, asimismo el inciso e) de dicho Artículo establece que (NO DEBE REGISTRAR ADEUDO).

Que, la Unidad de Ferias realiza un análisis de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL BI-SECTORIAL N°001/2021, la cual modificó temporalmente el Art. 5 inciso g); de la Resolución Administrativa Municipal BI- SECTORIAL N° 001/2019, en el entendido de la ampliación del porcentaje de cambios de nombre en sus tres modalidades del 5% al 15% del total de los afiliados, aspecto que no cumplió las expectativas proyectadas, ya que de acuerdo a la revisión de archivos de la Unidad de Ferias se puede constatar que se cuenta con 455 asociaciones y un aproximado de 203.404 de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de las Ferias Legalmente Constituidos en esta Jurisdicción Municipal.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Bi-Sectorial N° 001/2022, tuvo un plazo de duración de 90 días con el beneficio del 15% de cambios de nombre en los cuales se tuvo un alcance del 201 (Doscientos un), asociaciones; quienes se beneficiaron con ese porcentaje, llegando a un porcentaje mínimo del 40.02 % de las Asociaciones de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos del Municipio de El Alto, teniendo pendiente de atención a un total de 252 asociaciones, es decir del 59.98% en porcentajes. En ese entendido y con la finalidad de dar cumplimiento con el Decreto Municipal N° 018/2023 (MOF), en cuanto a las facultades y atribuciones de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados - Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, cuya finalidad es la de brindar atención a las necesidades de la familia gremial, artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos de los 14 distritos de la Ciudad de El Alto, quienes solicitan constantemente los cambios de nombre de sus afiliados y ante las solicitudes y demanda de ese sector con relación a la aplicación del porcentaje de cambios de nombres, se ve la necesidad de la ABROGACIÓN de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI-SECTORIAL N° 001/2019 y la ampliación del porcentaje del 5% al 50 % de CAMBIOS DE NOMBRE por Altas y Bajas, Abandono y/o Fallecimiento de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados que se encuentran en esta jurisdicción municipal.

Que, por su parte, la Unidad de Mercados haciendo un análisis de la Resolución Administrativa Municipal BI - SECTORIAL N° 001/2019 en su ARTÍCULO 5 (DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS DE CONTRIBUYENTES) inciso g) *La cantidad máxima autorizada de solicitudes cambio de Nombre no deberá superar anualmente el cinco por ciento (5%) del total de los contribuyentes, asimismo el inciso e) establece que (NO DEBE REGISTRAR ADEUDO)*, y que de la lectura de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL BI-SECTORIAL N°001/2021 podemos evidenciar que se produjo una modificación del ART. 5 inciso g); donde ampliaba el porcentaje de cambios de nombre en sus tres modalidades del 5% al 15% del total de los afiliados, aspecto que no logro alcanzar todas las necesidades de los solicitantes, ya que de acuerdo a la revisión de archivos de la Unidad de Mercados se puede constatar que se cuenta con 44 Mercados y un aproximado de 4.774 contribuyentes, legalmente constituidos en esta jurisdicción municipal; en ese marco, se considera la ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI-SECTORIAL N° 001/2019 y se amplíe el porcentaje de 5% A 50 % de CAMBIOS DE NOMBRES por Altas y Bajas, Abandono y/o Fallecimientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Mercados de la Ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 232 establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, en el Artículo 28 prescribe: *"...Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:*

a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario".

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en el Artículo 3. (Responsabilidad) parágrafo 1, prescribe: "...I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291/2015) dispone que la normativa precedentemente citada tiene por objeto regular las relaciones entre los Trabajadores Gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes como otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamiento nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que, el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 26 prescribe: "(RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL BI SECTORIAL). Es la forma jurídica municipal, emitida y firmado por dos Secretarías o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conjuntas y/o compartidas. Es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 27, establece: "(OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal Bi-sectorial, tiene por objeto: Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, cuando dichas atribuciones asignadas en la ley de Gobiernos Autónomos Municipales comprendan la participación conjunta o compartida de dos Secretarías o Secretarios Municipales".

Que, el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 28, establece: "(PROCEDIMIENTO). I. La resolución Administrativa Municipal Bi-sectorial, será emitida y firmada por dos Secretarías o Secretarios Municipales, que tengan atribuciones compartidas o conjuntas previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable. II. Complementariamente las Resoluciones Administrativas Bi Sectoriales serán firmadas por los Asesores Legales, Jefes de Unidad y Directores de las Áreas Organizacionales respectivas, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos y la normativa legal nacional y municipal vigente y aplicable".

Que, el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en el Artículo 29 determina: "(VIGENCIA). La Resolución Administrativa Municipal Bi Sectorial, es de



cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado revisado u observada mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - Monica Eva Copa Murga mediante Decreto Edil N° 022/2022 en su Artículo Primero establece: *"DESIGNAR al Lic. Carlos Marca Marca con CI N° 4315022 en el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS".*

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - Mónica Eva Copa Murga mediante Decreto Edil N° 013/202 en su Artículo Primero (OBJETO). - establece: *"DESIGNAR al ciudadano JUAN NICOLAS PACHECO RIOS CON CI N° 4308073 como SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/RNQ/22/2023 de fecha 03 de julio de 2023 elaborado por Rodrigo Ninachoque Quispe – Responsable de Patentes de la Unidad de Mercados conforme la parte conclusiva señala: *"De acuerdo a la solicitud presentada por la Federación de Mercados de la Ciudad de El Alto, solicitan cambios de nombre al 15% y habiendo sostenido una reunión con los mismos en acta de reunión de fecha 27 de junio del 2023 solicitan que los cambios de nombre para mercados se amplíe al 50% tomando en cuenta que la Resolución Administrativa Bi Sectorial N° 001/2019 NO abarca a todas las solicitudes presentadas ya que las mismas exceden el 5%, por lo que se considera que mediante las instancias competentes se promueva una disposición administrativa municipal para ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI SECTORIAL N° 001/2019 Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI-SECTORIAL PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONO Y FALLECIMIENTO POR ASENTAMIENTOS DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO hasta el 50% del total de los afiliados por única vez cada gestión asimismo estableciendo la TABLA DE ARANCEL para ZONA A: 30 Bs, ZONA B: 20 Bs. y ZONA C: 15 Bs. para el Cambio de Nombre y los requisitos para la altas y bajas de los afiliados de los mercados de la ciudad de El Alto, en concordancia con normativa vigente.*

Que, mediante informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/ARP/DLTM/362/2023 de fecha 05 de julio de 2023 elaborado por Dina Lidia Ticona Mamani – Técnico del Área de Regularización de Patentes de la Unidad de Ferias en lo relevante de la conclusión establece: *"En ese entendido con la finalidad de atender las necesidades inherentes de solicitudes de cambios de nombre de las asociaciones de trabajadores gremiales,*



artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos de los 14 Distritos de la ciudad de El Alto legalmente establecidos.

Se concluye que técnicamente es viable la ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI SECTORIAL Nº 001/2019 ya que solamente se logró atender a 201 asociaciones (40%) restando por atender a 254 asociaciones (59.98%), por lo que se observa que el 5% no satisface la necesidad de los administrados; asimismo se solicita la APROBACIÓN DE UNA NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI-SECTORIAL entre la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas ambos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en relación a los REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONO Y/O FALLECIMIENTO POR ASENTAMIENTOS DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS DE LAS FERIAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO que no supere ni sobre pase el 50% de la totalidad de los afiliados anualmente y se aplique el importe de los interesados (entrante y saliente) por zonas: Zona "A" - Bs. 30; Zona "B" - Bs. 20 y Zona "C" - Bs. 15" de acuerdo a norma municipal.

Que, el informe con CITE: GAMEA/SMCS/DFM/AL/DEAV/0130/2023 de fecha 06 de julio de 2023 elaborado por la Abg. Damaris Esther Acho Vasquez – Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados en la parte conclusiva señala: " Por lo precedentemente señalado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la necesidad de contar con mecanismos operativos, técnicos administrativos que permitan otorgar un trato con calidad y calidez a los administrados del sector de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos legalmente constituidos de las Ferias y de los Mercados en la jurisdicción municipal de El Alto.

Constitucional y legalmente el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la potestad jurídica y administrativa para normar en el sistema garantista de derechos, medios y formas que permitan viabilizar aspectos enmarcados en la normativa legal vigente aplicable al sector.

Considerando los informes técnicos con CITE: SMSC/DFM/UF/ARP/DLTM/118/2023 emitido por Dina Lidia Ticona Mamani – Técnico del Área de Regularización de Patentes de la Unidad de Ferias e informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/RNQ/22/2023 emitido por Rodrigo Nina Choque - Responsable del Área de Patentes de la Unidad de Mercados, ambos dependientes de la Dirección de Ferias y Mercados se concluye que a objeto de continuar y promover con los trámites administrativos y atender los requerimientos de los administrados, se considera que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la necesidad de contar con mecanismos operativos, técnicos administrativos que permitan otorgar un trato con calidad y calidez a los administrados del sector de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos legalmente constituidos de las Ferias y de los Mercados en la jurisdicción municipal de El Alto.



Por lo que se concluye que legalmente es viable la ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI – SECTORIAL Nº 001/2019 por no contemplar las expectativas y los requerimientos en cuanto a los porcentajes de los cambios de nombre que solicitan las ferias y mercados legalmente constituidos y que se promueva la APROBACIÓN de una nueva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA BI-SECTORIAL ENTRE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONO Y/O FALLECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS DE FERIAS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO que no supere, ni exceda el 50% de la totalidad de los afiliados anualmente y considerando la nivelación de patentes, para el presente trámite debe aplicarse el siguiente importe de los interesados (entrante y saliente) por zonas: Zona "A" = Bs. 30; Zona "B" = Bs. 20 y Zona "C" = Bs. 15", zonificaciones que deberán ser aplicadas conforme normativa legal vigente.

Que, mediante informe DATM/UI-CT/OI/039/2023 de fecha 24 de julio del presente emitido por Lic. Luis German Fernández Posari – Responsable de Área de Otros Ingresos de la Unidad de Ingresos y Control Tributario dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal señala lo siguiente: "1. *Por todo lo expuesto ante su Autoridad, el Área de Otros Ingresos dependiente de la Unidad de Ingresos y Control Tributario de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, solo realiza el cobro de pago de Patentes de Dominio Público y la liquidación de pago de Cambios de Nombre para las distintas Asociaciones Legalmente Establecidas en nuestro Municipio, siempre que sean autorizadas con Comunicaciones Internas emitidas por la Dirección de Ferias y Mercados.* 2. *Que la dirección de Ferias y mercados propone implementar los Cambios de nombre del 5% al 50% de manera permanente, esto por cubrir los requerimientos en cuanto a las cantidades de los cambios de nombre que solicitan las diferentes asociaciones Legalmente establecidas en la Ciudad de El Alto, quienes van arrastrando los cambios de nombre, que debieron ser ya efectivizadas en gestiones anteriores*".

Que, mediante Informe Legal DATM/UAJ-CC/Nº 61/2023 de fecha 27 de julio de 2023 emitido por el Abg. Jimmy Paulo Poma Quispe – Asesor Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en la conclusión establece: "En atención a lo expuesto líneas arriba se ve necesario la abrogación de la Resolución Administrativa BI –Sectorial Nº 001/2019 de fecha 30 de julio de 2019 considerando los siguientes puntos: A petición del Sector Gremial del Municipio de la ciudad de El Alto, en cuanto a la ampliación PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONO Y FALLECIMIENTO POR ASENTAMIENTOS DE TRABAJADORES GREMIALES ARTESANOS COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO hasta el 50% del total de los afiliados por única vez cada gestión. Y considerando la R.A.B.S. Nº 001/2019 de 30 de julio de 2019 a la fecha no cumple con las expectativas requeridas por el Sector Gremial de la Urbe Alteña, es necesaria la abrogación. Así también se evidencia que a la fecha la Dirección de Ferias y Mercados por ende la Unidad de Ferias

y Mercados, actualmente depende de la Secretaría Municipal De Seguridad Ciudadana, conforme Manual de Organización y Funciones razón por la cual, la mencionada RESOLUCIÓN BI SECTORIAL N° 001/2019 de 30 de julio de 2019, deberá ser abrogada, para que la Secretaría Municipal De Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas tomen tuición sobre la Dirección de Ferias y Mercados para el control y el cobro respectivo del sector gremial. Por lo que, de lo expuesto de esta Dirección de Administración Tributaria Municipal, no tiene óbice legal respecto a la abrogación de la Resolución Administrativa Bi Sectorial N° 001/2019, de 30 de julio de 2019".

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nro. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR los Requisitos, Procedimiento e Importe por concepto de trámite Cambio de Nombre por Altas y Bajas, Abandonos y/o Fallecimientos por Asentamientos y **Uso de Espacios de Dominio Público Municipal** de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes, Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados en el Municipio de El Alto, que se procesan en la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Ingresos y Control Tributario Dependiente de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa BI SECTORIAL (RAMBS).

ARTÍCULO SEGUNDO (DEL IMPORTE). - Se determina un importe por parte de los solicitantes (entrante y saliente en cualquier de las tres modalidades) por zonas: Zona "A" = Bs. 30, Zona "B" = Bs. 20 y Zona "C" = Bs. 15, zonificaciones establecidas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).- La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Ferias y Mercados y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas mediante la Dirección de Administración Tributaria Municipal quedan encargadas de la implementación aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Bi - Sectorial, por parte de los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados de la ciudad de El Alto, legalmente constituidos; así como de los servidores públicos municipales de la Dirección de Ferias y Mercados y de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, siendo los responsables de su socialización los Directores y/o Jefes de Unidad.



ARTÍCULO CUARTO. (MODIFICACIÓN). - La presente Resolución Administrativa Municipal Bi- Sectorial, podrá ser modificada total o parcialmente en concordancia con la normativa vigente mediante otra Resolución Administrativa, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Bi-Sectorial, que aprueba los Requisitos, Procedimiento e importe por concepto de trámite de cambio de nombre por Altas y Bajas, Abandono y/o Fallecimientos por Asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados, en el Municipio de El Alto", entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA: Conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014, en su Artículo 29, se abroga la Resolución Administrativa Municipal Bi Sectorial N° 001/2019 de fecha 30 de julio de 2019.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Aplíquese y Archívese.


Damaris E. Acho Vasquez
Asesora Legal
DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Juan M. Pacheco Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Carlos Marco Marín
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EL ALTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Yessica A. Valencia Chávez
ASESORA LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Luis Enrique Cordero
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
Y COBRANZA COACTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Emilio Susana Quiroga
SECRETARIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. C. Eduardo Cordero
DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Mabel D. Apue Mallen
DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONO Y/O FALLECIMIENTO POR ASENTAMIENTOS Y USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRABAJADORES GREMIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS DE FERIAS Y MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO."

ARTÍCULO 1. (DEL OBJETO). - Establecer un instrumento de carácter normativo procedimental, que regule el trámite y monto a cobrar por Cambio de Nombre por Altas y Bajas, Abandonos y Fallecimientos de Contribuyentes por Asentamientos y uso de Espacios de Dominio Público Municipal de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados en la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2. (DEL ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El presente instrumento normativo procedimental, tiene alcance a los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados que ejercen actividades económicas dentro la Jurisdicción Municipal de El Alto, y es de aplicación obligatoria por todos los servidores públicos municipales dependientes de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3. (DEL INCUMPLIMIENTO). - La omisión o incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento normativo procedimental, generará responsabilidad de acuerdo a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318 - A de 03 de noviembre de 1992 y Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN). - En caso de existir dudas, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del presente instrumento normativo procedimental por "Cambio de Nombre" por "Altas y Bajas, Abandonos y/o Fallecimientos de Contribuyentes por Asentamientos y Uso de Espacios de Dominio Público Municipal de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados dentro la Jurisdicción Municipal de El Alto, se aplicará normativa superior.

ARTÍCULO 5. (DEL PORCENTAJE DE CAMBIO DE NOMBRES). - La cantidad máxima autorizada de solicitudes de Cambio de Nombre, por Altas y Bajas, Abandono y/o Fallecimientos por Asentamientos y Uso Provisional de Espacios Públicos de Dominio Público de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados NO deberá superar, ni exceder anualmente el cincuenta por ciento (50%) del total de afiliados de la Asociación.

ARTÍCULO 6 (DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE POR ALTAS Y BAJAS, ABANDONOS Y/O FALLECIMIENTOS DE CONTRIBUYENTES). - El Representante Legal o Secretaria (o) General de la Asociación de Gremiales, Artesanos,



Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados del Municipio de El Alto, deberá presentar ante la Dirección de Ferias y Mercados la solicitud de cambio de nombre por alta y baja, abandono y/o fallecimiento conforme los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS PARA CAMBIO DE NOMBRE POR ALTA Y BAJA DE CONTRIBUYENTE:

- a) Nota de solicitud con referencia CAMBIO DE NOMBRE POR ALTA Y BAJA, presentado por el (la) Secretario (a) General de la Asociación, explicando las causas del trámite.
- b) Lista autorizada por la Asociación especificando el nombre completo y número de Cédula de Identidad del saliente y entrante, fila o rubro a la que pertenece, número de puestos de venta, documento debidamente certificado por el Directorio en Pleno.
- c) Nota de conformidad firmada por ambas partes (saliente y entrante) con dos timbres municipales de Bs. 1.
- d) Fotocopias de Cédula de Identidad vigente de los asociados, saliente y entrante.
- e) Fotocopia del último Comprobante de Pago de patente del saliente (no debe registrar adeudo) y/o certificación emitida por el Área de Patentes de las Unidades dependientes de la Dirección de Ferias y Mercados.

II. REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA BAJA DE CONTRIBUYENTES POR ABANDONO DEL AFILIADO:

- a) Nota de solicitud con referencia CAMBIO DE NOMBRE POR ABANDONO, presentado por el o la Secretario (a) General de la Asociación, explicando las causas del trámite.
- b) Fotocopia del Acta de Asamblea General en la que se determinó la baja del afiliado donde debe figurar nombre completo, cédula de identidad, número de puesto y fila del nuevo afiliado (a), corroborada por las Unidades correspondientes con dos timbres de Bs. 1.
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad del entrante (en el caso del saliente si es que hubiera).
- d) Lista de autorización elaborada por la Asociación, deberá consignar en la columna "firma de autorización" la leyenda "ABANDONO", dicho documento deberá ser debidamente firmado por el Directorio en Pleno.
- e) Fotocopia del último Comprobante de Pago de patente del saliente (no debe registrar adeudo) y/o certificación emitida por el Área de Patentes de las Unidades dependientes de la Dirección de Ferias y Mercados.

III. REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA BAJA DE CONTRIBUYENTES POR FALLECIMIENTO:

- a) Nota de solicitud con referencia Cambio de Nombre BAJA DE CONTRIBUYENTE POR FALLECIMIENTO, presentada por el (la) Secretario (a) General de la Asociación, explicando las causas del trámite.
- b) Fotocopia del Certificado de Defunción.

- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del entrante.
- d) Lista de autorización elaborada por la Asociación, deberá asignar en la columna "Firma de Autorización" de la leyenda del "FALLECIDO" dicho documento deberá ser debidamente refrendado por el directorio actual en pleno.
- e) Fotocopia del último Comprobante de Pago de patente del saliente (no debe registrar adeudo) y/o certificación emitida por el Área de Patentes de las Unidades dependientes de la Dirección de Ferias y Mercados.

ARTÍCULO 7 (DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO). - La Dirección de Ferias y Mercados recibida la solicitud, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles, revisará los requisitos establecidos para el trámite de "Cambio de Nombre", en sus diferentes modalidades.

De existir observaciones, mediante providencia respectiva devolverá el trámite al impetrante para que subsane las observaciones conforme procedimiento administrativo.

De no existir observaciones al trámite de "Cambio de Nombre", por "Altas y Bajas, Abandonos y/o Fallecimientos de Contribuyentes", remitirá a la Dirección de Administración Tributaria Municipal (Área de Otros Ingresos) los antecedentes y la comunicación Interna mediante la cual se autoriza el pago del importe por dicho concepto en la Cuenta Única Municipal (C.U.M.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Realizado el pago del importe por el trámite de "Cambio de Nombre" por "Altas y Bajas, Abandonos y/o Fallecimientos de Contribuyentes", a través del sistema financiero, el (la) Secretario (a) General de la Asociación, presentará la Papeleta de Pago al Área de Otros Ingresos, dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, para que dicha instancia, emita el respectivo Comprobante de Pago por dicho concepto, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 8. (DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE CAMBIO DE NOMBRE). Se fija el Importe a pagar por concepto de "Cambio de Nombre" por "Altas y Bajas, Abandonos y/o Fallecimientos de Contribuyentes", se realizará la cancelación tanto por parte del entrante como del saliente, mediante la zonificación: Zona "A" = Bs.30; Zona "B" = Bs. 20; Zona "C" = Bs. 15, monto que podrá ser actualizado anualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Los requisitos y procedimiento para Cambio de Nombre, por Altas y Bajas, Abandonos y/o Fallecimientos de contribuyentes por Asentamiento y Uso de Espacios de Dominio Público Municipal de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Ferias y Mercados en el Municipio de El Alto, deberán formar parte del Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto una vez que se realicen cambios y modificaciones a dicho instrumento normativo administrativo municipal.